



No. Radicado: 08SE202171050450000214
Fecha: 2021-01-29 09:06:29 am
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: AGRICOLA NACAR S.A.
Anexos: 0 Folios: 1
Barcode: 08SE202171050450000214

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

No. 7105045
APARTADO, 29/01/2021

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
AGRICOLA NACAR S.A.
Calle 10 No. 42 – 45 oficina 505
Medellín, Antioquia



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Trámite que resuelve desistimiento expreso. Radicación 11EE2019710504500002327 del 18/12/2019.

Respetado Señor(a),
Me permito informarle que mediante auto No. 00232 del 17/03/2020, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC - RCC, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA "SINATRA", domiciliada en la calle 82 No. 73 – 35 barrio 12 de octubre, Municipio de Carepa – Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

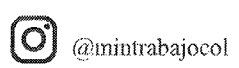
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Atentamente,

CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio
Transcriptor: Cilia B
Elaboró: Cilia B
Revisó/Aprobó: Fara M



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABÁ
PIVC – RCC**

AUTO 00232

"Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

APARTADO, 17 MAR. 2020
Radicación 11EE2019710504500002327-2019

I. HECHOS

Mediante oficio 11EE2019710504500002327 del 18 de diciembre de 2019, la organización sindical "SINATRA" presentó queja en contra de la empresa AGRÍCOLA NACAR S.A, toda vez a que presuntamente se está incumpliendo lo siguiente:

- Persecución sindical
- Pago de vacaciones
- Atraso en labores de chapeo

Conforme auto 01048 de 27 de diciembre de 2019, se dio inicio averiguación preliminar en contra de la empresa AGRÍCOLA NACAR S.A.S, en el que se ordenó lo siguiente:

1. Citar a las partes en las instalaciones de la Oficina Especial de Urabá, para celebrar mesa tripartita con la finalidad de llegar a un acuerdo frente a las presuntas violaciones.

Mediante oficios No. 08SE2020710504500000041 y 08SE2020710504500000052 del 14 de enero de 2020, se comunicó a la empresa AGRÍCOLA NACAR S.A.S el auto No. 01048 del 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se inicia una averiguación preliminar.

El 31 de enero de 2020, se realizó mesa tripartita y las partes solicitan al despacho toda vez a que no tienen las herramientas para tomar decisiones acuerdo iniciar conversaciones frente a los hechos objeto de averiguación al interior de la empresa y allegaran las actas respectivas

Con oficio 04EE2020720504500000321 del 25 de febrero de 2020, la empresa manifiesta los acuerdos a los que llegaron con la organización sindical "SINATRA".

Mediante oficio 11EE2020700504500000380 del 6 de marzo de 2020 la organización sindical presenta los acuerdos establecidos con la empresa averiguada y desiste de la querella instaurada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Agroindustria "SINATRA".

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de

Continuación del Auto "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, el interesado a través de escrito radicado 11EE2020700504500000380 del 6 de marzo de 2020, manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente a través de comunicado radicado 11EE2019710504500002327 del 18 de diciembre de 2019, presentando sus argumentos de hecho y de derecho que sustentan su posición frente al particular.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA "SINATRA", domiciliada en la calle 82 No. 73 – 35 barrio 12 de octubre, Municipio de Carepa – Antioquia, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
COORDINADOR PIVC-RCC